

CATASTRO URBANO **MUNICIPIO DE MANTA**

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

1641424 ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

		SHICOGO	
IDENTIFICACION Y DA	DATOS DE LOCALIZACION		
ESTA BAJO REGIMEN DE ONO SI PROPIEDAD HORIZONTAL	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO		
①② ③ ④ ⑤ ⑤ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥ ⑥	HOJA N°		
	DIRECCION: UY b SSR SE		
GENERALES (9)	M2 C S iote # 4		
(1) CODIFICAR LA DIRE	CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		
DATOS D	DEL LOTE		
FRENTES (1) J NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	TIENE FRENTE		
OF ENTERIOR OF PASALE PEATONAL POR PASALE VEHICULAR OF POR PASALE VEHICLOR OF PORT PASALE VEH	DESNIVEL CON RELACION A LA CARAMIENTO SOBRE LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE (19) METROS CAÑA BAJO LA RASANTE (19) OTRO		
	SERVICIOS DEL LOTE		
LANCELLENSINGS DE LA VAFFINGERAL 1 TIERRA 2 LASTRE	② AGUA POTABLE 1 SI EXISTE 2 SI EXISTE		
(3) MALLAND STATE OF THE STATE	(2) DESAGUES 1 C NO EXISTE 2 SI EXISTE		
(14) ACERA 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 ED ADOQUIN O BALDOSA	(2) ELECTRICIDAD 1 V SI EXISTE		
REDES PUBLICAS EN LA VIA	CADACTEDISTICAS ENDINAI ES DEL LOTE	FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	OBSERVACIONES:
AGUA POTABLE 2 SI EXISTE	Sa Area Sin Decimales Sin Deci	SIN EDIFICACION 1 X 30 NUMERO DE BLOQUES CON EDIFICACION 2 TERMINADOS	
(16) ALCANTARILLADO 2 SI EXISTE	PERIMETRO (4)	A SIN EDIFICACION	re-12/e1/13
(1) ENERGIA ELECTRICA 2 2 2 SI EXISTE RED ARREA 3 EXISTE RED SUBTERRANEA	(3) LONGITUD DEL FRENTE []] (3) NUMERO DE ESQUINAS (5)	(3) NUMERO DE BLOQUES OTRO USO 3	
(18) ALUMBRADO PUBLICO 2 NCANDESCENTE 3 X DE SODIO O MERCURIO	AVALUO DEL LOTE (sin centavos)	OTRO USO (2) NOMBRE CODICO	American and Carliffices of Cale Dept. Tricklets (2008)

C 1 2. V C	ĚΙL	264) (265)		249 (250)		234) (235)	219 (220)	(204) (205)		(189) (190)		(74) (75)	(159) (160)	14)(14)		(129 (130)		(E)	99 (10)		84 85	69(70)	54 (55)		940	N° DEL BLOQUE N° DEL PISO				ω	N ->		
(sin centavos)	O TOTAL DE	(266)				(236)	(221)			(191)		(176)		146		(131)		(116)			-86				(4)	AREA DEL PISO		67 - E. G. J. G. G. G. G.	Enwice P	VARIOS PROPIETARIOS	UN SOLO PROPIETARIO HERENCIA INDIVISA	MODO DE PROPIEDAD	
	5 F	1 2] -	-	1 ~		1 2	2	1 2		1 2	=	- 🗐	<u> </u>	<u> </u>		1 [⇉	<u> </u>	1 [1 2	1 2] 1		caña madera	ES			RQ	CAIN	PIEDA	
	$-\frac{1}{2}$	ω	-	ر ا	3		ω	3	ω		3		2	3	3		3 [≕	3	ω [ω	ω	ω [ladrillo o piedra	ESTRUCT			ETAR	PIETA		
	111	4 0	† •	n	4 0		5	4 5	4 5		4 5	≕⊢	4 4	4	4 55		5		7 4	4 [51 [_	5	5] 4 [] 5 [hormigon armado metal	TURA		1336 F 1575 F 1575 F	ō	7 0		
	<u></u> ↓ ⊧	٠, -		<u> </u>	1 _		_		1				<u>- </u>	<u> </u>	_ [Ħ	_ <u> </u>			<u> </u>	_	1 - 1		no tiene	Ħ						
	411	2	1	<u>پ </u>	,	· 🗍	2	2	2		2	= -	2	2	2		2		2	2		» [2			caña					, w 4		1000
1	$\ \ $	ω	٥	w [۵.	۵ 🗌	ω 📃	ω	3		ω] (3	3	3		ω		ω 📗	ω [3	ω	ω [madera o lata] 🏻						TENENCIA DE LA PROPIEDAD
	111	4		<u> </u>	4	`	4	4	4		4	<u></u>	4	4	4		4	4	4	4		4	4	4		fibra	PAREDES		951051 p.1 (2060 p.1 (2060 p.1		EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	PROPIETARIO	}
		On [4	n	0		σ	5	5		5	#	5	σ	5	=	5	4	υ <u></u>	σ.	4	٥٠ <u> </u>	O1	51		ladrillo o común	1				SESPE	ETAR	
	<u> </u>	6 7	1	7	10		6 7	6 7	6 7	=	6 7	_	6 7	6 7	6 7	#	6 7	╡	6 7	6 7	#	6 7	6 7	6 7		ladrillo industrial o bloque tabiques modulares	1 1		2050 2050 1900			5 5 C) Ĉ
	leva		1		1 _	<u> </u>			1 .							L		<u> </u>	7 11 2 2 2 2 2 2 2			VI-IV LOSSON			pog	(vidrio, madera, etc)		MATERIALES (MARQUE	1715/18 7056/18		E A	2	SA D
E	evantamiento	2	1 6	<u> </u>	+		2	1 2	1 2		1 2	#	2	2	1 2	_	1 2	4	2	1 2	=	2	2	2		tierra madera	ENTR	ERIA		U			
ECHA	iento	ω	,		5		ω	ω	3		ω	=	ω 🗍	ω	ω	=	ω		ω	ω		<u>ω</u>	ω	ω		madera CO	ENTRE PISO INFERIOR	LES	7	ر ا		1	, [
	1	4	1	<u> </u>	4			4	4		4	1		4	4] 4		4	4		4	4] 4		piedra g	NFER	(MA	Ö	cobigo .		EKS	
Z		თ 📗	,	л	U	n	O1	5	5		ъ <u> </u>		5	σ	σ ₁		თ 📗		51	5		ن [5	J 71		hormigón	윢	RQUE	ง	İ		PERSONERIA	
NOMBRE	1	→	+	<u> </u>] -	have recorded	- > [1-	1		-	=+	1	<u> - </u>	- [<u> - [</u>		<u> </u>	[-	1	1-[tierra	Ħ	UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE	5			\$	1
E DEL		2 3	-	٥ 🔃	~	(monomore)	2 3	2 3	2 3		2 3	=	2	2 3	2 3		2 2		2	2 3		2 3	2	2 3		cemento madera	11	ĬARE	m		B		
		4	•	<u> </u>	4		4	4	4		4	1	4	4	4	≕	4	⇛	4	4		4	4] 4 [vidrio o granito fundido	1.1	SPUES		Н	121		<u>.</u>
ADRO	}	5 6	-	ת .	0		5 6	5	5 6		5 6	≕	ა <u> </u>	5 6	5 6		5 6	=	5 6	5		5	5 6	5 6		baldosa cerámica	PISO	STA PA		Ш	200000	O LONG	
EMPADRONADOR		7	=	7	4-	7	7	7	7		7		7	7	7		7 [7	7		7	7	7		parquet o mayolica		RACAI	o	Н	됝	ାଦ	2
XI		8 9	_	»] «		9	8 9	8 9		8 9		8 -	8	8 [8 -		8	8 [8 9	8]		porcelanato mármol o marmetone)A RUE	6	Ш	*	5 *	
	F		-1		1 -		_		1 -		1	=	<u>- </u>	<u> </u>	1 - [7 L		<u> </u>	[) <u>-</u> [caña		RODE	Z	Н	Z	4	
FIRMA	1	2		3			2	2	2		2	=	2	2	2	=	2 [╡	2	2		2	2	2		cade (paja)		OBR (රා	Ш	HOYEL	읶	
В	<u></u> 3	ω	۱,	س ا	٥	» 🗍	ω	ω [ω		ω	1	<u>ω</u>	ω	ω		<u>ω</u> [ω	ω [ω	ω	ω [madera [Ш	F,	(1)	2
] 4] 4	A	4		4] 4 [4		_ 4	<u></u>	4	4	4		_ 4		4	4		4	4] 4		zinc	EPISO SUPERIOR		<u>ہ</u>	Ш	Ľ	17	Ĭ
		٥٠ <u> </u>	١	л	٥	n 🗌	On _	5	5		5] (5	5	5		"		5	5		თ	5 _	ა [ruberoid	SUP!	10000	ຕ ດ				
ЕСНА		6		n] 0		o	6	6		6	=	6	6	6		6	4	o	6		6	6	6		asbesto cemento	FRIOR	and Charles	Ö	Н	.		18
	1	7 8	+	7 8	1 0		7 8	7 8	7 8		7 8		7 8	7 8	7 8	_	7 8	4	7 8	7 8	믝	7 8	7 8	7 8	_	normigon armado					Ę.		ŀ
	ŀ	<u> </u>	1 -				<u> </u>				_	#			-	- 2		<u> </u>			000000			1 - [teja	뒴		0 2	-	ν		FNOFIEIANIO
NOMBRE		2	+	<u> </u>	1 2		2	2	2		2	=	1 2	1 2	2	_	2	=+	1 2	1 2	=	2	2	2	<u> </u>	no tiene si tiene	TUMBADOS				Ţ		. 6
RE DEL	ŧ		1	<u> </u>	1-		-		1 -					<u> </u>			<u> </u>		<u> </u>			<u> </u>				no tiene	I I	Ħ١	(SC	Н	Salve	NOMBRES	
. REVISOR		2	-	9	1		2	2	2		2	=+	2	2	2	╡	2 [╡	2	2		2	2	2		caña	1		<u>0</u> L0	Ш	F	XE o	0
OR DE	Ī	ω	,	ν <u> </u>	L.	» 🔲	ω	ω [ω		ω	1	ω 🔲	ω	ω		ω		ω	ω [ω	ω	ω [tablero o lata	•			Ш			
CAMPO		4] +	<u> </u>	4	<u> </u>	4	4 [4] 4]	4	4	4] 4		4	4		4	4] 4		madera y vidrio	VE		BLOQUE	Ш			
ŏ		O	-	ת	٥		5	5	5		51	4	5	5	5	4	ۍ <u>_</u>	4	5	5 [σ	5	5 [bloque ornamental	VENTANAS		JES				
	1	6 7	-	6 7	0		6 7	6 7	6 7		6 7	⇉	ъ <u> </u>	6	6 7	4	6 <u> </u>	4	6	6		6 7	6 7	6 7		madera tipo chazas o hierro				H			
FIRMA .	-	8		» [0	<u> </u>	8	0	8		8	=	7 8	7 8	8	╡	7	╡	7 8	7 8		8	8	00		aluminio madera fina	1	ica	8	Ш		ĥ	2
>	1	9	1	_ م	۳		9	9	9		9	<u></u>	9	9	9		ے و		<u>و</u>	9 [9	9	9		aluminio de color	1	NDICADORES		Н	3	Jorgan Park	
	[٦ [1 -	۵	T		<u> </u>	1 - 1	1-1		- F	7	<u>- </u>	→	ا ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	Ħ		5880	- C	- [→	<u> </u>	1 - [no tiene	Ħ	ESG	TERMINADOS	Ш	C	1	3
OBS		2) ^	٠ <u> </u>	~	ه ا	2	2	2		2	╗,	2	2	2[2		2	2		2	2] ~ [sobrepuestas	AGUA	GENERA		Ш	18	DEN	
OBSERVACIONES		ω	، [۵.	اا	ω	ω 🗀	ω		ω] (3 🔲	ω 🔃	ω [ω [l	ω	ω [ω	ω 🗀	ω [empotradas		RAL		Н	131026911-	CEDULA DE IDENTIDAD O KOLO	5 5
CIÓN		<u>- ۲</u>] -	<u>- </u>	-		<u> </u>] - [<u></u>]	<u> - </u>	- [→ [<u> - [</u>		-	- [-	- [] -[no tiene	圓	ES		Ш	Ľ	2	
ES:	1	2	_ \	<u>ا</u>	~	ا	2	2	2		2	<u></u>	2	2	2 [2		2	2		2	2	~ [sobrepuestas	ELECTRICIDAD			Ш		C	5
		ω	١	د ا	۵	ا	ω	ω	ω		ω](ω []	ω	ω [ω [ω	ω [ω	ω] w [empotradas	78528			Ш			
		<u> </u>] -	<u> </u>	-		_		_		1	=+	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	4	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	- [] - [no tiene	EQUIPO			П	¥	8	
	- -	2	-	۰			2	2	2		2		2	2	2		N _	=	2	2	4	2	2	~	.	piscina cuarto de máquinas	ESPE			Ш		NOTARIA	
	ω	1 '		<u>د</u>				ω	3/550									Н															
	-	1 2	-	<u>،</u>	+			=	1					ESI		田	對																
	╁	ω	-	ر د ا	2 2 2 2 2 2							3] ~ [] ω [mala mala	HES.	JOGE ADO		Ш	P'	30 												
		4	1	<u> </u>	4	· 🔲	4	4	4		4	1	4	4	4		4	=+	4] 4			4] 4		ruina	֓֞֜֞֜֞֜֞֜֞֓֓֓֓֓֓֓֡֓֓֓֡֓֡֓֡֓֓֡֓֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡	Ź		開	Ü		OPIE
	ŀ	;-	T	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	T	1		1			-		- 10 B		[.≠.									-						目	<u> 180</u>	. I∄	8
w J.		(2/8)		263	F	248				203		188	(73)	(158)		143		128			(8)				(53)	AÑO DE CONSTRUCCIO)N O		10 TE	固	¥		
		H	" -		1	-	\dashv	"		$ \omega $	\mathbb{H}'			\dashv	\vdash	3	^		- °			\ "	\mathbb{H}^2	+	J	RECONSTRUC	CION			\mathbb{H}	1		



1)6.	VENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA
Y PROHIBICIO	N VOLUNTARIA DE ENAJENAR.
Otorgađa por:	ENTRE LA CIA. RECREACIONES Y LURISMO TARQUI S.A.
	ANA PAZMIÑO MOREIRA. Y EL B.I.E.S.S.
A favor de:	
Particular and Control of the Contro	
4	
en grande et al. 1992	N°: (1.737)
	Autorizado por el Notario Encargado
	ABOGADO:
Ab. F	aúl Eduardo González Melgar
Copia PRIMERA	CuantíaUSD\$36.137.60
NIC	TADIA CECUMDA DEL CANTÓN

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Manta, Diciembre 28 del

Edificio EPAM Dirección - Malecón - Planta Baja Telfs.: 2621605 - 2621058

,



NUMERO: (1.737).-

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA A FAVOR DE LA SEÑORA ANA ISABEL PAZMIÑO MOREIRA.

CUANTIA: USD \$ 36,137.60.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ANA ISABEL PAZMIÑO MOREIRA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil doce, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS, EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA debidamente representada por la señora RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y, por otra la señora ANA ISABEL PAZMIÑO MOREIRA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se

la llamara "LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA" .- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA .-PRIMERA continuación: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA debidamente representada por la señora RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y, por otra la señora ANA ISABEL PAZMIÑO MOREIRA, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará LA COMPRADORA" Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.-a.- La compañía RECREACIONESY TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, declara ser legitima propietaria de un lote de terreno, ubicado en la vía a San Juan de Manta- vía de circunvalación, sector el camal, del cantón Manta, Provincia de Manabí. HISTORIA DE DOMINIO: Bien inmueble

adquirido por compra a los cónyuges Héctor Leonardo Delgado Suarez y Gina Jannethy Cevallos Solórzano, a favor de la compañía TIPEL S.A, representada por la señora Brenda Geraldina Ratti Ramírez, en su calidad de Gerente General de la compañía, según se desprende la escritura pública de compraventa, otorgada y celebrada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el veintitrés de agosto del año dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En doscientos sesental metros (260M), más ángulo de 185 grados, con sesenta y tres metros (63M), más ángulo de 191 grados con cuarenta y tres metros (43M), más ángulo de 188 grados con treinta y nueve metros (39M) más ángulo de 193 grados con cuarenta metros (40M), más ángulo de 195 grados con noventa metros (90M) y lindera con área de protección de la vía circunvalación. POR LA PARTE DE ATRAS: En sesenta metros (60M), más ángulo de 206 grados con setenta y cinco metros (75M), más ángulo de 150 grados, con cincuenta y un metros (51M), más ángulo de 130 grados, con ochenta y nueve metros (89M), más ángulo de 130 grados, con treinta y siete metros (37M), más ángulo de 202 grados, con ciento nueve metros (109M), más ángulo de 225 grados, con ochenta y tres metros (83M), más ángulo de 140 grados, con setenta y ocho metros (78M), más ángulo de 150 grados, con ciento treinta y un metros (131M), y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: En cuarenta y ocho metros (48M), más ángulo de 104 grados, con noventa y seis metros (96M), más ángulo de 164 grados, con cien metros (100M), mas ángulo de 200 grados, con ciento tres metros (103M), más ángulo de 223 grados con ciento cincuenta metros (150M), y lindera con propiedad de los herederos de don José Luis Cevallos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En ciento treinta y seis metros veinte centímetros (136.20M), y lindera con propiedad de don Leovigildo Rosado, más ángulo de catorce metros diez centímetros y lindera con calle, más

ángulo de 90 grados, con cuarenta y ocho metros y diez centímetros (48,10M), más ángulo de 270 grados con ochenta y siete metros (87M), más ángulo de 270 grados, con cuarenta y nueve metros (49M), más ángulo de 66 metros, más ángulo de 82 grados, con ciento ochenta y dos metros (182M), y lindera con propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (182.392,53M2)b.-Posteriormente mediante Escritura Pública la Compañía TIPEL S.A. Constituyo el FIDEICOMISO Mercantil Inmobiliario Sariland, debidamente representado por su fiduciario la Compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, escritura celebrada ante la Notaria Trigésima Segunda, del Cantón Guayaquil el primero de septiembre del año dos mil seis, inscrita el trece de noviembre del año dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. c.- Mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos Fiduciarios, otorgada ante la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha doce de enero del año dos mil once, las compañías ESTRUCPLAN S.A. y Compañía PASDARCAR, en calidad de cedentes; y, la Compañía TIPEL S.A. en su calidad de constituyente y a la vez cedente, en sus calidades de Promotoras del Fideicomiso Inmobiliario Sariland, cedieron a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, todos los derechos fiduciarios que les pertenecía sobre el FIDEICOMISO Inmobiliario Sariland, en especial, los derechos que tenían sobre el inmueble descrito en la cláusula tercera de la referida escritura, e inscrita el diecisiete de enero del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. d.-Con fecha diecinueve de Enero del año dos mil once, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, sobre el bien inmueble ubicado vía san Juan Proyectos Habitacionales denominado Sariland, escritura celebrada en la Notaria Trigésima Quinta del cantón Quito, el diecisiete de Enero del año dos mil once,

otorgada por la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, e inscrita el diecinueve de Enero del año dos mil oncee.- Sobre el lote de terreno descrito anteriormente la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, construyo la URBANIZACION inscrita la protocolización de Planos del Proyecto Urbanístico Sariland, en el Registro de Urbanizaciones del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el treinta de marzo del año dos mil doce. Escritura Pública de Protocolización de Planos del Provecto Urbanístico Sariland, celebrada ante el Abogado Raúl González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta, el seis de febrero del año dos mil doce. f.-Con fecha doce de marzo del año dos mil doce, ante el Abogado Raúl González Melgar, Notario Tercero del Cantón Manta, se celebró Escritura Pública de Ampliación de Planos de Acta y Entrega de Áreas Sociales, Verdes y Lotes de Garantías de la Urbanización Sariland S.A.de propiedad de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, inscrita el treinta de marzo del año dos mil doce. g.-Con fecha diez de mayo del año dos mil doce se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca, otorgada por el Banco Ecuatoriano, de la Vivienda, a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, escritura celebrada ante el Notario Público Tercero, del Cantón Manta, el cuatro de abril del año dos mil doce. h.- Con fecha cuatro de octubre del año dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca y Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, escritura celebrada ante el Notario Público Tercero, del Cantón Manta, el quince de agosto del año dos mil doce. Formando parte de la URBANIZACION SARILAND, se encuentra la VIVIENDA CUATRO, de la manzana "C5". SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, LA

COMPAÑIA VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, señora ANA ISABEL PAZMIÑO MOREIRA, el lote de terreno y casa signado con el número CUATRO, de la manzana "C5" de la Urbanización "SARILAND", ubicada en la vía a San Juan de Manta- vía de circunvalación, sector el camal, del cantón Manta. Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes línderos y medidas: FRENTE: 11,00 metros, Avenida Las Palmas. ATRÁS: 10,78 metros, propiedad particular. COSTADO DERECHO: 15.98 metros, Lote 3, COSTADO IZQUIERDO: 11,51 metros, lote No.5. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (150.98 m2). TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.36.137,60) valor que la COMPRADORA, señora ANA ISABEL PAZMIÑO MOREIRA, paga a la VENDEDORA "la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, parte con el bono otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y la otra parte, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones

del Inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEXTA: SANEAMIENTO: La COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR. En virtud de que la compradora es beneficiaria del BONO DE LA VIVIENDA, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) se constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se adquiere, la presente prohibición se mantendrá vigente por un plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la presente inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para vivienda urbana. OCTAVA: DECLARACIÓN. LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora.LA VENDEDORA, a través de su representante legal autoriza a la COMPRADORA, ∾oroceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad

del cantón Manta. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece la señora ANA ISABEL PAZMIÑO MOREIRA, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora ANA ISABEL PAZMIÑO MOREIRA, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la

normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número CUATRO, de la manzana "C5" de la Urbanización "SARILAND", ubicada en la vía a San Juan de Manta- vía de circunvalación, sector el camal, del cantón Manta, Provincia de Manabí.d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primerla parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PÁRTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustitudiones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS

GENERALES: : FRENTE: 11,00 metros, Avenida Las Palmas. ATRÁS: 10,78 metros, propiedad particular. COSTADO DERECHO: 15,98 metros, Lote 3. COSTADO IZQUIERDO: 11,51 metros, lote No.5. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (150.98 m2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN .- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS, "a excepción de la Prohibición de Enajenar establecida por el MIDUVI", en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un

Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca. eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA:EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa



vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO, aún

cuardo no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este ¢ontrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones

penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en . peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DECIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE

DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren d aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone à la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado ¢onferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Créditicio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s).



corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información. Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE



IM, HUMLEV LUFEZ UDANDU

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3

COPIAS)

P.R.

Pod_Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el





siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA -- PODER ESPECIAL -- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguigi nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia. matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquistçión de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podre ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.-REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

c.c. 0907987424

Dr. Homero Lopez Obando

NOTARIO VIGÉS MÓ SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

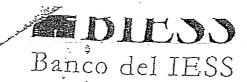






REPÚBLICADEL ECUADOR
CONSEJO RACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTABION
CULTURA DO MESTA FORTA AS OFINESES 2. 0907987424 CEDULA 151-0025 NUMERO VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOJEVSKY PICHINCHA PROVINCIA CANTON CUMBAYA PARROCULA MORESTORNIA (B) DE LA JUNIO

MOTARIA VIGENIMA DERTA DEL CAMPON GUITO De acuerdo con la fecuited previete en la numeral 5 Art. 18, de la Ley Hotarial, doy 16 que la COPIA que fantacede, en igual al documento presentado en mi.



ACTA-DE POSESIÓN No. 002-

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo

PRESIDENTÉ DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva - REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ing. León Efrain Vieira Herrera GERENTE GENERAL BANCO DEL IESS Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi

REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ur. Patricio Arias Lara PROSECRETARIO AD-HOC

DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS Es Fiel Copie del Original Lo certifico

PDE Patricio Arias Lara PROSECRETARIO AD HOC La copia xeror que antecede es fiel con la copia certificada que me fue prese 1) NH foras utiles y que luego d interesado, en se de ello confiero la presi

Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

REPUBLICADEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANÇOS

RESOLUCION NO. 53842016

WAN EDUARDO VELASTE DU VELASTE PERINTENDENTE DE BANGOS Y SEGUEOS

.. CONSIDERANDO:

QUE magante opide No. BrESS-180 (2.21 de junto de 2019, el aconomista Lagrado Vicuna: Izquie de, en se calidad de Vicapresidante del Difección y Espaisade de la Presidence del Banco del Instituto Edistatano de Segundes Segui, solicia a esta Superintendanda de Bancos y Segunda la calificación de idonadad del ingenia León Erain Designovsky Viere Herers, prevo el desembero de sus funciones como Gerente

QUE con prido SAT-2010 de 29 de junto de 2010, el ingeniero León El em Dosolevery Vieira Henere, completa la documentación requertos para la siención del presente tramés

QUE en elención al pedido de la sociologa Juana Miranda Pérez. Presidente del Consajo de Panidipación Ciudadana y Control Social, contentio en el oficio No. 732-C.P. C.C.S-2010 de 1 de jugio de 2010, presentado en esta Superintendenda de Bancos y Seguros el 16 de junio del tresente eno, se realizo conjuntamente con los Copronectes de la Vaedure Cludadana, en dos sasienes mantandas en las eficinas de este organismo de control los días 28 de juno y 1 de juno de 2010, el enalisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Equaloriano de Seguridad Social, para la cabilicación del Ingeniaro León Efrain Destoieves, Vielta Herrera, previo el ejercicio de sua funciones como Gareinia General de

Cluff segun consta del mamorando No. INIF-DNIF 1-SAIFO - 2010-00885 da 1 de julio de 2010, presentado por la Intéridencia Nacional de Instituciones Financiaras de esta Superintendencia se lla delembrado el cumplimento de los requerintentes que dispone le "Ley del Banco del helling Equatorieno de Segundad Social, es como los previstos en le section (captallo III, mulo V Tipre III de la Godificación de Resoluciones de la Supcentendencia de Barcos y Seguros y es la durte Barcaria v

Ely eleccició de las atribuciones por led ay del Banes del Inafato Ecualariana de Seguridad Social, publicada en al suplamanto da Ragistro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, v del encerso, contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junto de 2010.

ARTICULO UNICOLICADE GAR la habilidad legal del leganiaro León Etrain Désidevsky Viele Herrers, con pedite de Gudenania miniero 0507887424, pera que puede desempeñantes finaciones de Gerante General del Banco del Instituto Eccatoriano de ਨੰਵਰ ਸਪ੍ਰਤਰ 2003), ਸ਼ੁੰਦ ਬੇਟ੍ਰਨਰਪ੍ਰਨ ਤੇ ਤਿਵੇਂ ਗੁਣਨਰਵਾਹ੍ਰਗੇਵ ਵਿਵਾਵੇਟ ਮਹਿਤਮਾਵਤ

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendancia de Bancos y Seguios. en Quito, Distrito Matropolitano, el mos de julio de dos mil

ANCOS / SEGUROS, ENCARGADO

LD CERTIFICO. - Onito, Discrito HON CONFIDENCE CONTRACTOR CONTRAC

HEELODOJ (LEGO

Su Pete Ayala

STREETHERICE NOTES रेक्ट्रोसिक क्रम्स

It Is the Parking It

EL SISTO CARROLLE PROPERTO POR EL MISRIESTO EN ESTA PROPERTO DE LA MISRIESTO POR ESTA PORTE DE LA MISRIESTO POR ESTA PORTE DE LA MISRIESTO POR ESTA PORTE DE LA MISRIESTO PORTE DEL MISRIESTO PORTE DE LA MISRIESTO PORTE DEL MISRIESTO PORTE DE LA MISRIESTO PORTE DE L

विश्वविक्रीमा व्यवस्था होते हुन । वृद्ध १ हम्मा वृद्ध ते स्थानेत १४ हम् विद्यालया १९३ हम्म १९४८ हिन्

第四年中海大大工程等以下,其中中



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra Sandra Veronica Barrazvieta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CAN

SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

OTARIA VIGESIMA SEXTA



rácii co zazbadym koma karicela The Control of the Co GTLBER ALFRED FALLED RANDO LO LO ROSE LO ROSE MARCISA YARINA ZAYSEYE 1995 TO VIEWIT FORTOY!EJO 11.30/3011 - 010 - - 0184 02368 F 1470272023 MARKET CHONE 0598 1586 REFUBLICA DEL BOLLADOS JARONDELE JANDÍO (N. S.C.) CERTIFICADO DE VOTACION าง สดงประเทศ ซาการ์ แ 1719765321 CÉDULA TRIMERO PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA PORTOINED PRESUME 14 · Emici, 17 DE DARCO PARRONDA

 $oldsymbol{I}_{i}$, which is the state of $oldsymbol{I}_{i}$, $oldsymbol{I}_{i}$, $oldsymbol{I}_{i}$, $oldsymbol{I}_{i}$

. And obtained with impact for all the first of the second and and all the contractions of the contraction of the second and the contraction of



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36996:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 18 de septiembre de 2012

Parroquia:

Tarqui Urbano

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte de la urbanización SARILAND se encuentra el lote 4 de la manzana C5 de la parroquia Tarqui del cantón Manta el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. FRENTE; 11,00m.- avenida las palmas ATRÁS: 10,78m.- propiedad particular COSTADO DERECHO: 15,98m.- lote N. 3 COSTADO IZQUIERDO: 11,51n.- lote N. 5 AREA TOTAL. 150,98m2 \$OLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.088	25/08/2005	28.546
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	46	13/11/2006	1.481
Fideicomiso	Cesión de Derechos Fiduciarios	2	17/01/2011	50
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	96	19/01/2011	1.443
Planos	Planos	12	30/03/2012	70
Planos	Ampliación	13	30/03/2012	148
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca Ab	i 1.408	04/10/2012	26.362

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

! / I Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005

Tomo:

Folio Inicial:

- Folio Final: 28.554 28.546

Número de Inscripción: 2.088

Número de Repertorio:

4.046

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta-Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del

🗽 Domicilio de las Partes:

-Calidad Comprador Vendedor

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-000000028360 Compañia Tipel S A

13-04270919 Cevallos Solorzano Gina Jannethy Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 36996

Estado Civil

Casado

Manta Manta

de

Domicilio

Página:

2 / 2 Fideicomiso Mercantil Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006 - Folio Final: 1.540 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.481 Número de Repertorio: 5.470 Número de Inscripción: 46 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda Nombre del Cantón: Guayaquil Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañia Tipel S.A, en calidad de G El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta Constituyente 80-0000000028360 Compañia Tipel S A 80-000000028362 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland Manta . Fideicomiso Manta 80-000000028361 Compañia Fidunegocios S A Administradora Fiduciario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 28554 Compra Venta 28546 2088 3 / 2 Cesión de Derechos Fiduciarios Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011

Folio Inicial: 50 - Folio Final: 167 Tomo: 1

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 2

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena

Guayaquil Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compañia Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa.

297

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-000000047633 Recreacioanes y Turismos Tarqui S A Tarqu Manta Beneficiario Manta 80-0000000047630 Compañia Estrucplan S A Cedente Manta 80-0000000047631 Compañia Pasdarcar Cedente Manta 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Constituyente 80-0000000047632 Fideicomiso Inmobiliario Sariland Manta Fideicomiso

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio fingle Libro: 1540 1481 13-nov-2006 Fideicomiso 46

Ficha Registral: 36996

Página: 2

TRALIZADO MUR

4 / 2 <u>Mutuo</u> Inscrito el: miércoles, 19 de enero de 2011 Tomo: - Folio Final: 1.527 Folio Inicial: 1.443 Número de Inscripción: 96 Número de Repertorio: 353 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta Nombre del Cantón: Quito Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarro lo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C 3 D E L A b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Manta Acreedor Hipotecario Manta

Deudor Hipotecario 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Libro: Compra Venta 2088 25-ago-2005 28546 28554 Fideicomiso 2 50 167 17-ene-2011 Fideicomiso 46 13-nov-2006 1481 1540 5 / 2 Planos

Tomo: - Folio Final: 147 Folio Inicial: 70 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Manta

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS......PROYECTO URBANISTICO SARILANE

1.795

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social Estado Civil 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Fideicomiso 17-ene-2011 50

6 / 2 Ampliación

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012 Tomo:

Folio Inicial: 148 - Folio Final: 167 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE 🖖 GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 36996

1.796

Domicilio

Manta

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 147 Planos 30-mar-2012 7 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta Inscrito el: jueves, 04 de octubre de 2012 Folio Inicial: 26.362 - Folio Final: 26.463 Número de Inscripción: 1.408 Número de Repertorio: 5.991 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de agosto de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzana C4 y de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de Empresa Recreaciones y Turismo TARQUI S.A b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Calidad Cédula o R.U.C. Manta Acreedor Hipotecario 80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta Deudor Hipotecario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 19-ene-2011 1443 1527 96 Hipotecas y Gravámenes TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS: Libro Número de Inscripciones Libro Número de Inscripciones Fideicomiso 2 Hipotecas y Gravámenes 2 2 Planos Compra Venta Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Emitido a las: 14:28:18 del miércoles, 10 de octubre de 2012 A petición de: Aby, Maris Goalpa VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7 Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se 131013711-0 emitiera un gravamen. El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad. Abg. Jaime E. Delgado Intrago Firma del Registradori E CO Manabi - EC Ficha Registral: 36996 Certificación impresa por: Mays

Manta, 19 de Junio del 2012

Señora: Rita Daniela Chávez García Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, en su sesión celebrada el día de hoy 19 de Junio del 2012, tuvo el acierto en designarla GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de cinco años (5), con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos de la Compañía, entre ellas ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

La Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 06 de Febrero del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 18 de febrero del 2008. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 25 de febrero del 2010, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 09 de Marzo del 2010, aumento el capital, amplió el objeto y reformo sus estatutos. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 6 de diciembre del 2011, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 14 de febrero del 2012, aumento el capital, fijo el capital autorizado y reformo sus estatutos.

Mucho agradecere firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido. Registro Mercantil Manta

Atentamente,

Jorge Washington Viteri Carbo PRESIDENTE

Instrumento.

Nota: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, contenido en este

Manta, 19 de Junio del 2012

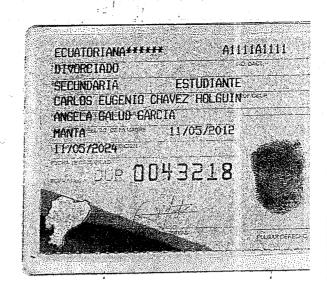
Rita Daniela Chávez García C.I. # 131009929-4

Dirección: Edif. Del Bank Av. 2 entre calles 12 y 13

Teléfono: 05-2625340 Nacionalidad: Ecuatoriana



Jak . Als.







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391748914001

RAZON SOCIAL:

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

NOMBRE COMERCIAL

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

CHAVEZ GARCIA RITA DANIELA

CONTADOR:

ARTEAGA ZAMBRANO GLENDA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

18/02/2008

FEC. CONSTITUCION:

18/02/2008

FEC. INSCRIPCION:

03/03/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

25/06/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Edificio: DELBANK Piso: 1 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Telefono Trabajo: 052622808 Telefono Trabajo: 052623406

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- " DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION:

\ REGIONAL MANABI\ MANABI

CERRADOS:

0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5,/ENTRE Fecha y hóra: 28/06/2012 12:15

Usuaris: NADAZA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391748914001

RAZON SOCIAL:

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

1 ESTADO

ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 18/02/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO. COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Edificio: DELBANK Piso: 1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 052623406

FIRMADEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERISRILGOD.CC

Usuario: NADAZA

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA S, ENTRE Facha y hera:

Feche y hera: 28/05/2012 12:15:36



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

En la ciudad de Manta a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil doce, a las diez de la mañana en el local social de la compañía, situado en la avenida segunda entre calles doce y trece, se reúnen los señores accionistas: Ing. Vinicio Aray Dueñas propietario de Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y normativas de un dólar americano cada una; Econ. Francisco Aray Tobar propietario de diecisiete mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; Y el Ing. Juan Carlos Aray Miranda propietario de diez mil seiscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Se deja expresa constancia de que encontrándose reunidos en el local la totalidad de los accionistas que representan el capital pagado de la compañía, conforme lo permite la Ley de Compañías resuelven reunirse en Junta General Universal Extraordinaria. Constando en consecuencia el quórum de ley, el Presidente de la Compañía Ing. Jorge Viteri, declara instalada la Junta y se nombra a la Sra. Rita Chávez García, Gerente General de la Compañía como secretaria de la Junta. Se dispone que la secretaria elabore la lista de accionistas como lo señala la ley y que se de lectura al punto en el que se han puesto de acuerdo los accionistas para que se trate en esta Junta, el mismo que queda de la siguiente manera.

AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA PARA QUE FIRME LAS ESCRITURAS DE COMPRA VENTA DE LOS LOTES DE LAS MANZANAS C4, LOTES:1,2,3,4,7,8,9; MANZANAS C5, LOTES:1,2,3,4 Y MANZANA B5, LOTES: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34 UBICADAS EN LA URBANIZACION SARILAND PRIMERA ETAPA.

Los accionistas aprueban Gerente General para que proceda al trámite legal correspondiente, de acuerdo a lo autorizado. El señor Jorge Viteri anuncia dar un receso para que se elabore el Acta de Junta y sea aceptada en esta misma reunión. Así se aprueba.- Reinstalada la junta el presidente dispone que se de lectura al Acta, hecho lo cual y puesta a consideración de la Junta, es aprobada por unanimidad y sin observación alguna que hacer en ella, con lo cual termina la sesión a las doce del medio día, para constancia firman los accionistas asistentes: Econ. Francisco Aray Tobar, Accionista; Ing Vinicio Aray Dueñas, Accionista; Juan Carlos Aray Miranda, Accionista; Ing Jorge Viteri Carbo, presidente de la junta.

RITA DANIELA CHÀVEZ GARCIA GERENTE GENERAL

SECRETARIA DE LA JUNTA

∕ÍNG. VINICIO ARÀY DŮEÑAS ACCIONISTA

ING. JUAN CARLOS ARAY

ECON.FRANCISCO ARAY TOBAR ACCIONISTA

ING.JORGE VITERI CARBO PRESIDENTE DE LA JUNTA PRESIDENTE DE TARQUISA



Quito, 20/noviembre 2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) RECREACIONES Y TURISMO TARQUI 6.A. es de US\$ 36137.60 TREINTA Y SEIS MIL. CIENTO TREINTA Y SITE 0/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

C.C. 131026 911 -1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:00

No. Certificación: 9994708

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 31 de octubre de 2012

No. Electrónico: 8234

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-04-59-11-000 Ubicado en: URB.SARILAND MZ C/5 LT-4

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,98

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

3588,31

CONSTRUCCIÓN:

32549,29

36137,60

Son: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: AMPARO QUIROZ 31/10/2012 17:05:01



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

USD-1:00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA. Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

> noviembre Manta, del 20

VALIDA PARA LA CLAVE 3045911000 URB.ŞARILAND MZ C/5 LT-4 Manta, seis de no iembre del dos mil doce

> ATTONOMO DESCENTRALIZADO AL DEL CANTON MANTA Pablo Macias García TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO



Manta, 17 de diciembre de 2012

Señores

BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad.-

De mi consideración:

PAZMIÑO MOREIRA ANA ISABEL con cédula de ciudadanía Nº131026911-1 acreedora de un crédito hipotecario con el BIESS y beneficiario del Bono de la Vivienda otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, comparezco a solicitar que en la escritura de compraventa y mutuo acuerdo hipotecario en una de sus cláusulas manifieste que la vivienda adquirida a RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. En la URBANIZACION SARILAND es con el beneficio del bono de la vivienda por un valor de \$5,000.00 (CINCO MIL DOLARES).

Particular que certifica la representante legal de la promotora Tarquisa.

RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía Nº 131009929-4 Gerente General de la Compañía Tarquisa, quien por medio del presente acepta el bono de la vivienda como parte de pago por así haberlo acordado.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

Daniela Chávez García

GERENTE GENERAL DE TARQUISA

VENDEDOR

PAŽMIÑO Moreira Ana Isabel

C.C.131026911-1

COMPRADOR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA USD-1-00

NOVIEMBRE

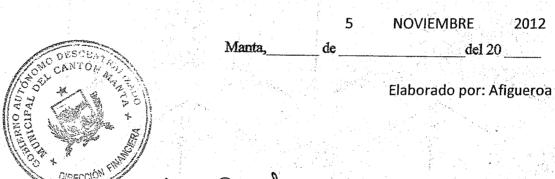
____del 20 __

2012

Nº 9993473

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal d	urbano e parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ONSTRUCCION	
en vigencia, se enc	TUENTRECREATED NEW YORK IN THE ROUTE AND THE CREATED NEW YORK TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY	
perteneciente a	URB. SARILAND MZ C/5 LOTE 4	
ubicada	AVALÚO COMERCIAL PTE. HIPOTECA	
cuyo	\$36137.60 TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 60/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA. asciende a la cantidad	
de		



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

AUTORIZACION

009990884

N°. 615-2031

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. ANA ISABEL PAZMIÑO MOREIRA, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de la Cía. TARQUISA, ubicado en la Urbanización "Sariland", signado con el Lote # 4, Manzana "C5 ", Parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 11,00m. – Avenida Las Palmas

Atrás: 10,78m. – Propiedad particular

Costado derecho: 15,98m. – Lote # 3

Costado izquierdo: 11,51m. – Lote # 5

Área total: 150,98m2.

Manta, Septiembre 10 del 2012

Sr. Rain/e/o Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CÓNTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

009990883

No. 2032

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la **Cía. TARQUISA**, ubicado en la Urbanización "Sariland", Lote No. **4**, Mz. **C5**; Parroquia Tarqui, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 11,00m. – Avenida Las Palmas Atrás: 10,78m. – Propiedad particular Costado Derecho: 15,98m. – Lote No. 3 Costado Izquierdo: 11,51m. – Lote No. 5

Área Total: 150,98m2.

Manta, Septiembre 10 del/2012

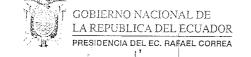
Sr. Rainiero Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

5



BONO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

El Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, otorga el Bono de Vivienda Urbana Nueva a favor de:



MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA VIVIENDA URBANA

IMPORTANTE

Antes de endosar el Bono, debe leer las siguientes condiciones de uso y aplicación.

- 1. El beneficiario se obliga a utilizar este bono, únicamente para la adquisición de vivienda nueva (no usada) .
- 2. El beneficiario se obliga a no vender su vivienda en cinco años, a partir de la firma de las escrituras e inscritas en el registrador de la propiedad. El beneficiario no podra ampliar o modificar su vivienda durante seis meses, si su vivienda alcanzó el límite máximo de 12.000 dólares.
- 3. En caso de que el MIDUVI detectare que la postulación al bono se realizó contraviniendo el procedimiento reglamentario, no se obliga al pago del bono para adquisición de vivienda, aún cuando ya haya sido entregado al beneficiario.

4. El bono será entregado al beneficiario y pagado reglamentación del Sistema de Incentivos para Vivier	al oferente de la vivienda, siempre que se haya cumplido con la nda.
5. En caso de aplicación incorrecta del bono, incump bono, según el caso, se comprometen a devolver a	oliendo la reglamentación, el oferente de la vivienda o beneficiario del Il MIDUVI el valor del bono más los intereses correspondientes.
6. Se aceptará un nuevo endoso del bono solamente de7. El valor de la garantía será exclusivamente pagado p	espués de que se justifique el cambio del proyecto de vivienda. or el oferente de la vivienda
PRIN	MER ENDOSO ————
Yo,	endoso el presente Bono a
(nombres completos del o	ferente de la vivienda / representante legal)
Firma del Beneficiario del Bono	Firma del Vendedor del proyecto
Lugar:	Fecha:
CECII	NDO ENDOSO
Y0,	endoso el presente Bono a
(nombres completos del of	erente de la vivienda / representante legal)
Nombre del proyecto:	
Firma del Beneficiario del Bono	Firma del Vendedor del proyecto
Lugar:	Fecha:
MINISTERIO	de technel
DE DESARROLLO URBANO MIDUVI Y VIVIENDA	La Patria ya es de todos!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

Oficio No. 500- DPUM-JCV Manta, 27 Junio de 2012

Economista

Moisés Francisco Aray Tobar

GERENTE GEN ERAL RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Acogiendo la disposición del Señor Alcalde, inmersa en Memorando No. 3940-SM-SMC, adjuntamos al presente el REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND", mismo que contiene las Reformas solicitadas por Ustedes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA PLANIFICACIÓN URBANA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA No. 3940- SM-SMC

A:

Dirección de Planeamiento Urbano

TRAMITE:

4331

FECHA:

Manta, junio 26 de 2012

Por disposición del señor Alcalde, en atención a su oficio No. 485-DPUM-JCV referente a la comunicación presentada por el Econ. Moises Francisco Aray Tobar, Gerente General Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Urbanización Sariland, a fin de que se sirva proceder con los trámites pertinentes, así mismo trasfiero una nueva comunicación donde indican los retiros del reglamento interno de dicha Urbanización.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño

SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEZMIENTO DEBANO

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND"

PARTE HABILITANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE INMUEBLE SEGÚN LA CLAUSULA SEPTIMA

PREAMBULO

La Urbanización "SARILAND" (en adelante la Urbanización) se desarrolla, sobre un macro lote de 18,2hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado a unos 400 metros promedio de la entrada a San Juan , en el Tramo II de la Vía Circunvalación, lote de terreno ubicado en el Camal del Cantón Manta, Provincia de Manabí; comprendidos entre los siguientes linderos: Por el frente: en doscientos sesenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y cinco grados con sesenta y tres metros más ángulo de ciento noventa y un grados con cuarenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y ocho grados con treinta y nueve metros más ángulo de ciento noventa y tres grados con cuarenta metros, más ángulo de ciento noventa y cinco grados con noventa metros y lindera con área de protección de la vía circunvalación. Por la parte de atrás, en sesenta metros más ángulo de doscientos seis grados con setenta y cinco metros más ángulo de ciento cincuenta grados con cincuenta y un metros, más ángulo de ciento treinta grados con ochenta y nueve metros, más ángulo de ciento treinta grados con treinta y siete metros, más ángulo de doscientos dos grados con ciento nueve metros, más ángulo de doscientos veinticínco con ochenta y tres metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de ciento cuarenta grados con setenta y ocho metros, más ángulo de ciento cincuenta grados con treinta y un metros, y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. Por el costado derecho, en charenta y ocho metros más ángulo de ciento cuatro grados con noventa y seis metros, mas ángulo de ciento setenta y cuatro grados con cien metros, mas ángulo de doscientos grados con ciento tres metros, mas ángulo de doscientos veintitrês grados con ciento cincuenta metros y lindera con la propiedad de los herederos de José Luis Cevallos y, por el costado izquierdo, en ciento treinta y seis metros y veinte centímetros lidera con propiedad de don Leovilgido Rosado, mas ángulo de catorce metros y diez centímetros y lindera con calle, mas ángulo de noventa grados, con cuarenta y ocho metros diez centímetros más ángulo de doscientos setenta grados con ochenta y siete metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y nueve metros, mas ángulo de setenta y seis metros más ángulo de ochenta y dos grados con ciento ochenta y dos metros y lindera con la propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie de ciento ochenta y dos mil trescientamoventa y dos metros con characterist free continuous residentes (182 39035 milliones)

El presente Reglamente Interno ha side elabolidación lo de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residente en anbiente de seguridad tranquilidad y esparcimiento.

COPIEDRO MITÓNOMO DESCRITRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Fauction of the same

A Manager Mana

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

•. ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la Urbanización "SARILAND" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Planos y normas técnicas, así como de las ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "La Urbanización", quienes se comprometen a que además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.; y demás personas que por cualquier razón o circunstancias acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este reglamento.

Todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, cualquier título, serán personal y solidariamente responsables por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuente en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

- ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquierá a cualquier título la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca, u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios sobre cualquiera de los lotes en que se haya dividido la Urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará este solo hecho sometido a este reglamento y a la ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES

Son bienes particulares y por tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el nústro se levante, según consten en los correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderà cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares:

Dentro de cada lote el propietario tendrà la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo de realizar modificaciones estructurales, de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SENALADAS EN EL ARTICHEO A DE ESTEREGIAMENTO INTERNO.

ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el ARTICULOS DECIMO OCTAVO del presente reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

• ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forme parte de la Urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la Urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización. Son también propiedad de la Urbanización los Parques, los mismos que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de la habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamientos particular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la urbanización, son para uso exclusivo de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de y/o con aprobación del propietario pueden usarlas sus amigos, parientes, invitados, empleados que le acompañen, proveedores y abastecedores quienes por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración por mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a uso y goce. Estos pagos de ALICUOTAS serán determinados en primera instancia por el prometor y una vez que la urbanización este desarrollada y ocupada en por lo mesos el 60% de las viviendas, por la junta de propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comumes de la imbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que se necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. En dicho reajuste se harán los anmentos de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores, el aumento de fudice de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salurial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios tramidos en asambles.

ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-

obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del respunicipio de la ciudad solo serán usados por los propietarios de los lotes y condominio de la responsación "SARILAND", y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Paragozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de ma anienimiento de dichas áreas.

- El área verde recreación al de 4.000 metros cuadrados aproximadamente donde se construirá par ques, aérea comunal, iglesia y zonas de plantas, no será de propiedad del municipio, si no de los propietarios de la urbanización "SARILAND".
 - * ARTICULO OCTAVO: TRÂNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACION.

El tránsito vehicular estará regido por las leyes de tránsito del Ecuador. Como la urbanización "SARILAND" es de tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios. El tránsito vehicular y peatonal dentro de la urbanización, estará restringido a los vehículos de los dueños de los lotes o condominios y los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la administración respectiva.

Para gozar de esta limitación vehícular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la urbanización "SARILAND".

REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.

Los propietario de los lotes deberán respetar las síguientes normas de ocupación y utilización del sue lo emítidos por el departamento de planeamiento urbano del MI Municipio de Manta.

REGLAMENTACION DE LA URBANIZACION "SARILAND" 1-RETIROS

1.1 RETIROS PRONTALES.

A 1.1 ANTEJARDIN. Es la franja establecida entre el lindero frontal de lote y una dimensión parafela de 4.20m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altima máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehícular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un mura de 60cm curacado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura. GOBIERNO ALIT CHOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CATION MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO (183ANO
AREA DE CONTROLURBANO
AREA DE CONTROLURBANO

1.1.2 RETIRO FRONTAL DE 4.20M. Es el límite establecido desde los 4.20m del líndero frontal establecido del líndero frontal es

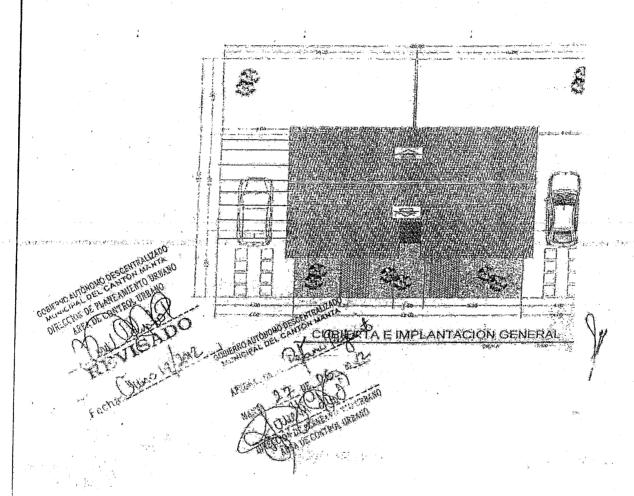
PLANTAUE TO VEBANO



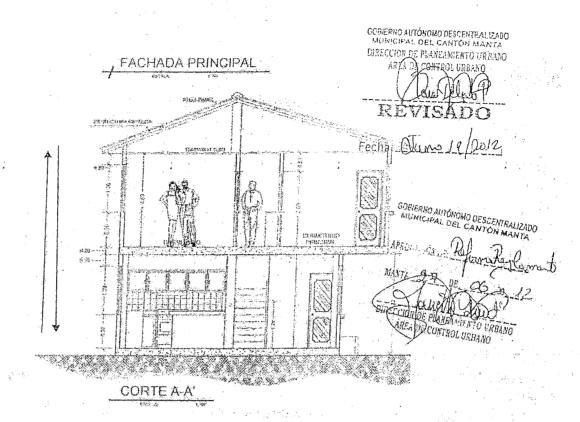
1.2 RETIRO LATERAL.

1.2.1 RETIRO LATERAL DE 4M. Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberán ser de una altura de 2m perpendicular a la línea natural del terreno.



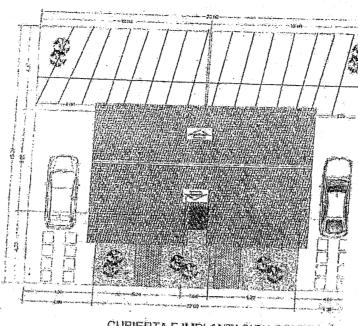
1.2.2 ADOSAMIENTO.- Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 7m sobre el nnt, definida por el limite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.



1.3 RETIRO POSTERIOR.-

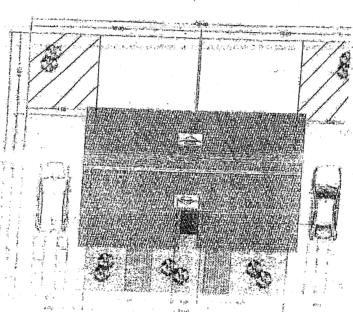
1.3.1 RETIRO POSTERIOR DE 4.80M. Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachades con vantes para vento e constitución, desde una altera de 2m desde es nevel de piso.





- CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

1.3.2 RETIRO POSTERIOR DE 4.20M.— Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero lateral, hacia el posterior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas olos lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de pledra de máximil 60cm de altura y setos con malla.



CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar de una Guardería Infantil.

ARTICULO DUODECIMO: LA RESPONSABILIDAD.

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dabo propietario a la repuración o reposición del bien alertado en el riempo de el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien un el riempo establecido, la persona o entidad encurgada de la administración de los hienes de la urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del yalor de las obras efectuadas,

ARTICULO DELIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Fothis las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirientes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento de las disposiciones que le adicionen y reformés en el correspondiente contrato.

2.- ALTURA DE PISOS.

2.1 ALTURA DE PISOS.-

- 2.1.1 MAXIMA 2.70M desde el piso a la altura del segundo piso
- 2.1.2 MINIMA 2.50M desde el piso planta alta hasta el tumbado falso de la vivienda

2.2 RETRANQUEO.- Es el retroceso del parámetro del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones taraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la Casa Club, es un bien común de los propietarios de la Urbanización, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la Urbanización.

La promotora estará a cargo de Administración del Club y de las áreas comunes de la Urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades del Club. La promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración serán responsables por el Club y áreas comunes de la Urbanización, mas no por las áreas comunales de cada condominio, pues estos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes de la Urbanización, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que formen parte de la Urbanización, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones del Club.

La propagiad de la membresta en referencia esta directamente vaculada con la proposició de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y gore lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresias no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directumente con el derecho de propiedad del immeble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las ruotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de esta-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NÓRMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obvias de la convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad.

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vedinos, la seguridad de estos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de jerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquideu por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote este sin construir, por cualquier causa; no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alicuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o los días de fiesta general.
- k) Impedir que el ruido que produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- I) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamable o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involuciados dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- no compile fielmente les disponiciones examindas de la persona e entidad encargada de la administración de la urbanización.
- u) Camplir con las disposiciones consignadas en la servidumbre de constitución voluntaria y norma de construcción que gravan o llegaran a gravar el uso y goce de los inumebles ubicados en la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la inhanización antenas de rudio o parabólica, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, el administrator o la persona que la labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.

1

- q) Se prohíbe tener animales bravíos, y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales realicen sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios dentro de la urbanización, solo se los autorizara el comercio y servicio en los locales destinados para tales efectos.
- s). Cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Repara de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad ni en áreas comunes de la urbanización vehículos de más de dos ejes, ni de servicio público.
- V) Resarcir inmediatamente los gastos ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine a la administración.
- x) Señalar domicilio dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de eta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional, y de no haber construcción en el lore, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien para el registro que debe llevar el administrador.
- 2) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagada dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Con el fin de proteger la vida silvestre y ya que el sistema de red de aguas lluvier tiene como prelicir fiera que probindo lavar los veluculos y terrazas con detergentos o cualquier otro producto químico.
- dd) Los lotes que tenga que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de um altura de dos metros.
- ee) Es dehor de todos los propietarios tener un reservorio de agua (Cisterna) con sistema de presión.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una corporación de hecho o de dececho (Operador, Fidaienniso, etc.), constituida para tales efectos par los properación

W.

15

mientras dicha corporación no se constituya, los promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, TARQUISA, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrara a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinaran un honorario transitorio, es hasta que se reúna la asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso quien ejerza los actos de administración y si no estuviera reglamentado en otro instrumento distinto del presente reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones.

o Resolver pronto y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.

O Convocar asamblea de propietarios anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando su criterio lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.

Dar cuenta de la administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.

o Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.

Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.

O Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.

o Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.

Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.

Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.

O Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.

o Designar al Asesor Jurídico y sus honorarios.

Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, temiendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.

o Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la Urbanización y para la utilización de los bienes comunes.

Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.

O Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas.

Recondar los dimeros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriodad de demandar al propietario que luthiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Carrelar cumplida y oportenamente, todas las obligaciones de carácter común a entidades

públicas y privadas.

THE WAR

No

- O Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.
- o Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea esta natural o jurídica.
- O Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sístemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- o Controlar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- O Conservar en orden y debidamente archivado, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- o Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL RECIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANHAL, DEL ESTUDIO Y APROBACION

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará aquabuente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividica proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciado para solares vacios y para solares con construcción. Tan pronto se inície la edificación solicitada. Centendiéndose par esto la construcción temporal de la caseta de guardiania de la abra y la

permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de Administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando esta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos de la urbanización. Este fondo se formara por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre expensas comunes, y se incrementara con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-

Es obligatorio para la administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que entidad la que a través de las normas pertinentes establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinado el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus propiedad estarán solidariamente da causen su
El cobra de las contribuciones y demás expensas se iniciara al constituirse la emidad o corporación administradora de la urbanización, e desde que el hote sea entregado a su propietació, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, le que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningito, proportario podrá sostraerse el pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá remnigiar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, sun a titulo de no haber



construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagara dos veces el valor establecido como expensa ordinaria comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determinen la administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veínte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este reglamento interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionara con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descrites y in provious corpertives to different y/v se impondate a tes propietarios, independientemente que el hocho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunidar al propietario del inmueble la infracción comercida y la sanción impuesta, para les fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la corporación o entidad administradora, tiene el derecho de que ellarse al luez, al fin de que este ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadara de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y del incumplimiento o infracción de este reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no solo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vígente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de estas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá merito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente reglamento interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente reglamento interno Art. Noveno, tales como: uso de suelos, retiros, alturas, etc., y sus servidumbres señaladas a continuación:

AGUAS LLUVIAS - CUADROS

• TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-

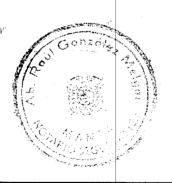
Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la Urbanización "SARILAND", se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de eternita y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.

Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la promotora de la Urbanización "SARUAND".

arquirectómico de la urbanización y con los cerran jeuntas, analdad con er contexto vectors, sin que en mugici caso puedan exceder do las álturas máximas establecidas en el Art. Novemo del presente reviatuento.

El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será de aeueudo a la armonía de colores diseñado por Sajiland. Las puertas exteriores y puertaventanas, madera natural o perfileria de alumínio PVt. Las cubiertas de las construcciones serán de estrucura metalica con eternit, sin opción a ubica; algún tipo de maquimidas, inotores, hodego, tendedero y/o cualquier otra artetacto que no permita que esta quinta tachada quode absolutamente limpia.



7)

> Todo propietario de la casa podrá con la debida anticipación solicitar a la promotora realizar algún cambio en la distribución interna de la casa siempre y cuando se respete las fachadas y el área verde de la casa, y además de la aprobación por parte de la Gerencia Técnica en el costo del cambio.

Los vehículos que se utilizaren dentro de la urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehícular, ni quedar

parqueados dentro de la urbanización.

Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al mismo el pago de una multa de USD\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

Toda vez que dentro de la urbanización "SARILAND", en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los promotores de tales proyectos destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de y áreas verdes. La promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.

La empresa que esté realizando construcciones de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea qual fuere la actividad que desarrolla.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá-como mínimo lo siguiente: zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de haterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido:

- a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisotas
- b) fuichurse o hacer nocesidades biológicas en espacios no destinados para este fin.

También está prohibido a los trabajadores:

c) El consumo de hebidas alcohólicas,

d) Releas, rinas o discusiones entre trahajadores;

e) El uso de rocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abasivas y de irrespeto;

f) biegos deportivos entre trabajadores.

Después de las 1850 está prohibido a qualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra, siempre y cuando no estén autorizados por el constructor para de la cierto trabajo puntual y que no cause molestias a los dueños de casa que habitan la urbanización.

estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

DE LOS GUARDIANES.- A LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:

a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.

b) No pueden deambular por la urbanización.

c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.

d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de la estancia.

e) Para que en el portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la administración por parte de los propietarios, la autorización correspondientes para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION-

Con el fin de proteger las obras de urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor de TARQUISA, por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a USD\$500.00. El plazo será durante todo el tiempo que dura la obra.

· CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRÂNSITORIAS

PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-

En cualquier tipo de transferencia de domínio o constitución de derecho real que involuçae algún a impueble signido en la urbanización, se incorporara las normas del presente regiamento inserno. (A



22

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la rebanización.

SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.-

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

 TERCERA: DE LA APLICACIÓN Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanízación, sin perjuicio de que mientras se constituyen el mismo, las compañías promotoras, esto es, TARQUISA, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador facultado ampliamente para aplicar las presentes normas,

 CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrara y funcionara de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje, a cuya resolución en DERECHO se somete las partes, está conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrara un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitrajo, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABIE será vicence en el icuador para los octos pardicos procesu por el artor e demandante, pero las COSTOS del Tribunal serán pagados al ínicio del profesionales, deficián ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien ceembolsara a la contraparte los valores que fijare el Tribunal per tal conceptu. Si durante el proceso arbitral alguno de las partes no cumpliere con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte. Achitral pedrá establecer la forma en que las partes asuman los costos.

QUINTA: ACEPTACION.

Las partes aceptan y se comprometen a seguir el presente Reglamento Interno de la Urbanización Sariland, el cual es parte habilitante del Contrato de Compra-venta con reserva de bien inmueble según la clausula octava,

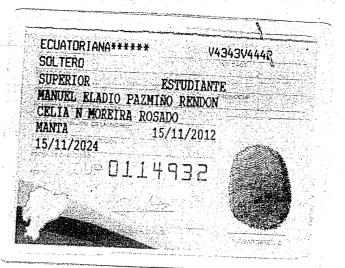
Manta, 26 días del mes de Diciembre del 2011

Ing. Jorge Washington Viteri Carbo MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
RECREACIONES Y TURISMO TARQUESCION DE PLANEAMIENTO URBANO
RUC # 1391748914001
FIRMA RESPONSABLE

Cobrerio autónomo descentrelyado Mitancidal del Caliton Hamita

被我们这一个,那么一个的时候,我们都要看到我的事情,就是我的人,只要我们的我们的,我们就是我们的人,他们一个一个,那么那么的人,我们也没有这么一个一个,我们也不





REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJONACIONAL FLECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

050-0071 NÚMERO

1310259111 CÉDULA

PAZMINO MOREIRA ANA ISABEL

MANAGE.

PROVINCIA: MAREA. PARROQUIA

MATER Contractive .



Municipal del Cantón Manta Ruc: 1360000980001 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO'. No. 000101877

OBSERVACIÓN Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI CÓDIGO CATASTRAL 12/19/2012 12:25 AREA AVALUO 3-04-59-11-000 CONTROL TITULO Nº 150,98 36137,60 50704 VENDEDOR 101877 C.C / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UTILIDADES RECREACIONES Y TURISMO TARQUI DIRECCIÓN CONCEPTO URB SARILAND MZ C/5 LT-4 VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS ADQUIRIENTE C.C / R.U.C. Impuesto Principal Compra-Venta NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 17,48 310269111 PAZMINO MOREIRA ANA ISABEL DIRECCIÓN TOTAL A PAGAR 18,48 VALOR PAGADO 18,48

EMISION:

12/19/2012 12:25 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

WTON MANTA

0,00



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 227048

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S

NOMBRES : RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

URB. SARILAND MZ C/5 LT-4

DATOS DEL PREDIO

TAROU-NE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

PAGO:

226453

JA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

CHA DE PAGO:

17/10/2012 11:57:20



The second secon	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	CONTRACT CON	3.00
1	. 1	
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 15 de Enero de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PACO

TITULO DE CREDITO No. 000101876

Municipal del Cantón Manta

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
ntura pública de: CONSTRUCCIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada A de la parroquia TARQUI	3-04-59-11-000	150,98	36137,60	50703	101876
VENDEDOR			ABALAS Y ADICIO	NALES	
LU.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓ	i .	CON	CEPTO	<u> </u>	VALOR

r:7/5/22	VENDEDOR		ALCABALAS I ADICIONALES	37. 7. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6.
LU.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
7	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI	URB SARILAND MZ C/5 LT-4	Impuesto principal	361,38
14.224	S.A///	DRB.SARICAND MIZ 0/0 LT-4	Junta de Beneficencia de Guayaquil	108,41
	ADQUIRIENTE	198	TOTAL A PAGAR	469,79
r.u.c.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	469,79
111	PAZMINO MOREIRA ANA ISABEL	NA .	SALDO	0,00
Drivery i		그렇다는 경우는 기본 사람이 있다는 그 그리		07.70.50.70.70.70

12/19/2012 12:25 KLEVER MACIAS

SÚJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

12/19/2012 12:25

GOBIERNO AUTÓNO JOCES CENTRALIZADO MUNICIPAL DEL GANTON MANTA

NÚMERO: (4.694)

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGADA POR LA SEÑORA PAZMIÑO MOREIRA ANA ISABEL.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce de noviembre del dos mil doce, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen, la señora, PAZMINO MOREIRA ANA ISABEL, soltera domiciliada en la ciudad de Manta en la Avenida 4 de noviembre y calle 102 y a quien se le denominará "LA DECLARANTE". - La compareciente, es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, la cual procede a celebrarla con juramento y advertido de la pena del perjurio eleva a instrumento Público la minuta que me presenta, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO:.-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la cual conste una DECLARACION JURAMENTADA al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura pública de declaración juramentada, comparece, la señora PAZMIÑO MOREIRA ANA ISABEL.- y a quien se le denominará "LA DECLARANTE".- SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-La señora, **PAZMIÑO MOREIRA** ANA **ISABEL** por sus



NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

propios derechos, declara bajo juramento libre y voluntariamente: DECLARO QUE ESTOY COMPRANDO LA CASA Y LOTE SIGNADO CON EL NUMERO 04 DE LA MANZANA C5 DE LA URBANIZACION SARILAND, POR CUANTO EN DICHA URBANIZACION NO SE HA NOMBRADO ADMINISTRADOR NO SE CANCELAN LAS ALICUOTAS, Y POR LO TANTO EXIMO DE RESPONSABILIDAD NOTARIO Y AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD POR LA FALTA DEL CERTIFICADO DE EXPENSAS..-Sírvase señor Notario agregar las demás clausulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, Matricula número: trece guión mil novecientos noventa y seis guión cuarenta del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Leída esta Escritura los otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquello se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

PAZMIÑO MOREIRA ANA ISABEL

C.C. 1310269111

El Motario.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA, FECHA DE SU

> Raul Tynzález Mely MOTARIO TEXCERO DE MANTA

OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -

NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR **ESFUERZO Y DEDICACION**

DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS. Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario,

> ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO MANTA

en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

> Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO C.C 171976532-1 Apoderada Especial del BIESS

> > RITA DANIELA CHÁVEZ GARCIA CC. 131009929-4

> > Representante Legal TARQUISA

ABEL PAZMIÑO MOREIRA C.C.131026911-1

NOTARIO ENCARGADO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO-

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

	Correo Electrónico:	- 261 - 79 Fac 261 - 79 mimm@manta.gov.ec
Cedula		
Clave Catastral	30459MOO	
Nombre:		
	Rubros:	
Impuesto Principal	†··	
Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras		
Tasa de Seguridad		
Reclamo:		,
	Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector:		
	Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:		
		<i>C C</i>
a cofuely	er 1921 de 1	Jew Cur
/ ~		
		Ly Gyzun
_		_
Information de carabacions	Firma del Tecnico	Fecha:
Informe de aprobacion:		

		,
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
-	Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:

. •

Manta, 16 de octubre de 2012

Arquitecto

Daniel Ferrín

Jefe Departamento de Avalúos y Catastro I. MUNICIPIO DE MANTA

Ciudad.-

De mi consideración.-

Por medio de la presente solicito a Ud. que en el certificado de avalúos del lote # 04 de la manzana C5 ubicado en la Urbanización SARILAND con clave catastral # 3-04-59-11-000, conste el valor real de venta, esto es la cantidad de \$36,137.60 por cuanto necesitamos que en la escritura de compra venta se refleje el precio real de venta.

Por la atención a la presente quedo de Usted.

Atentamente

AB. MARIO GUALPA LUCAS

MAT.13-1996-40 F.A.M.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36996:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 18 de septiembre de 2012

V

Parroquia:

Tarqui

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte de la urbanización SARILAND se encuentra el lote 4 de la manzana C5 de la parroquia Tarqui del cantón Manta el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. FRENTE; 11,00m - avenida las palmas ATRÁS: 10,78m.- propiedad particular COSTADO DERECHO: 15,98m.- lote N. 3 COSTADO IZQUIERDO: 11,51n.- lote N. 5 AREA TOTAL. 150,98m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

Α

M

4.046

E

N

G R Α

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.088	25/08/2005	28.546
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	46	13/11/2006	1.481
Fideicomiso	Cesión de Derechos Fiduciarios	2	17/01/2011	50
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	96	19/01/2011	1.443
Planos	Planos	12	30/03/2012	70
Planos	Ampliación	13	30/03/2012	148
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca Al	bi 1.408	04/10/2012	26.362

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005

Folio Inicial: 28.546 - Folio Final: 28.554

Número de Inscripción: 2.088 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Comprador

Vendedor

t

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000028360 Compañia Tipel S A

13-04270919 Cevallos Solorzano Gina Jannethy

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 36996

Estado Civil Casado

de 4

Domicilio

Manta

Manta

Manta

Folio Inicial: Folio final:

2 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006

Folio Inicial: 1.481 - Folio Final: 1.540

Número de Inscripción: 46 5.470 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañia Tipel S.A, en calidad de

G

El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos

у

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio

Constituyente 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Manta Fideicomiso 80-000000028362 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland Manta

Fiduciario 80-000000028361 Compañia Fidunegocios S A Administradora

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Compra Venta 2088 28546 28554 25-ago-2005

3 / 2 Cesión de Derechos Fiduciarios

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011

Tomo: Folio Inicial: 50 - Folio Final: 167

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 297

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compañia Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor

de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Beneficiario 80-000000047633 Recreacioanes y Turismos Tarqui S A Tarqu Manta Cedente 80-000000047630 Compañia Estrucplan S A Manta Cedente 80-000000047631 Compañia Pasdarcar Manta Constituyente 80-000000028360 Compañia Tipel S A Manta

Fideicomiso 80-000000047632 Fideicomiso Inmobiliario Sariland c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Folio Inicial: Folio final No.Inscripción: Fec. Inscripción: Fideicomiso

13-nov-2006 1481



Mante

MIRALIZADO MUN

² Mutuo Inscrito el: miérco es, 19 de enero de 2011 - Folio Final: 1.527 Folio Inicial: 1.443 Tomo: 353 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 96 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta Nombre del Cantón: Quito Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA L A D E L A

C 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Calidad Manta 80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Acreedor Hipotecario Manta 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Deudor Hipotecario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 28554 28546 25-ago-2005 2088 Compra Venta 167 50 17-ene-2011 2 Fideicomiso 1540 1481 13-nov-2006 46 Fideicomiso 5 / 2 Planos Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

- Folio Final: 147 Folio Inicial: Tomo: 1.795 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 12 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Manta

Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución:

M A N Z

a.- Observaciones: PROTOCOLIZACION DE PLANOS......PROYECTO URBANISTICO SARILANE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro:

17-ene-2011 Fideicomiso 6 / 2 Ampliación

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Folio Inicial: 148 - Folio Final: 167 Tomo: 1.796 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 13 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: a .- Observaciones:

AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE

GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 36996

Página: 3

ON THE CONTINUE

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Propietario 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Planos 30-mar-2012 147 ⁷ / ² Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta Inscrito el: jueves, 04 de octubre de 2012 Tomo: Folio Inicial: 26.362 - Folio Final: 26.463 Número de Inscripción: 1.408 Número de Repertorio: 5.991 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de agosto de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzana C4 y de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de Empresa Recreaciones y Turismo TARQUI S.A b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Acreedor Hipotecario 80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Manta Deudor Hipotecario 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Hipotecas y Gravámenes 19-ene-2011 1443 1527 TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS: Libro Número de Inscripciones Libro Número de Inscripciones Fideicomiso 2 Hipotecas y Gravámenes 2 **Planos** 2 Compra Venta 1 Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Emitido a las: 14:28:18 del miércoles, 10 de octubre de 2012 A petición de: Aby. Maris Gualpa VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7 Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza Validez del Certificado 30 días, Excepto 131013711-0 que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen. El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Jaime E. Delgado Inthago Propiedad. irma del Registrador Manabi - Ecu

Certificación impresa por: Mays



TITULO DE CREDITO No. 000086021

8/29/2012 4:38

CÓDIGO CATASTRAL	AVALUO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
	764	Area COMERCIAL	URB SARILAND MZ C/5 LT-4	2012	38698	86021
3-04-59-11-000	150,98	\$ 1.509,80	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
NOMBRE O RAZÓN		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR REPAIRS(1)		VALOR A PAGAR
RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A		Costa Judicial				
8/29/2012 12:00 LEON VLADIMIR SALDO SUJETO A VAŘIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0,44		\$ 0,4
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 3,02		\$ 3,0
			TOTAL A PAGAR			\$ 3,46
•			VALOR PAGADO			\$ 3,46
			SALDO			/ \$ 0,00





CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 17 de Octubre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A TARQUISA** con número de **RUC 1391748914001** se encuentra registrada como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con numero de **servicio 5841333** por el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

T Special

Ing. Renato Álvarez. ATENCION AL CLIENTE